

BAQUEDANO, 15 FEB 2013
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA
HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 404

VISTOS:

1. El Reglamento de Becas de Estudios Municipales año 2013, que apoya la iniciación y/o prosecución de los estudios de enseñanza media y superior de jóvenes residentes de la comuna de Sierra Gorda.
2. El acuerdo N° 031, de la sesión Ordinaria N° 3 de fecha 25 de Enero de 2013 del Consejo Municipal, que aprueba Comisión de Concejales para integrar Comité Evaluador de becas.
3. Decreto Exento N° 2299 de fecha 29 de Diciembre de 2006, que dicta el Reglamento sobre Becas de Estudios Municipales; y sus posteriores modificaciones.
4. Las facultades que me confieren el artículo 53 y 63; D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo 2006 ,publicado en el diario oficial de 26 de julio de 2006, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695 "Orgánica de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

CONSIDERANDO;

1. Que, la Municipalidad de Sierra Gorda, a través de su reglamento de becas tiene por objeto regular un sistema de apoyo educacional a través del otorgamiento por postulación y calificación de antecedentes a la población estudiantil con residencia permanente en la Comuna de Sierra Gorda.
2. Que la necesidad de adaptar el anterior Reglamento de Becas de Estudios Municipales, aprobado por Decreto Exento N° 2299 de 2006, de acuerdo a las necesidades surgidas, durante el desarrollo de este.

DECRETO:

1. DÉJESE, sin efecto el Decreto Exento N° 2299 de fecha 29 de Diciembre de 2006, que aprobó Reglamento de Becas de Estudios Municipales y sus modificaciones posteriores.
2. DICTASE, el siguiente Reglamento sobre Becas de Estudios Municipales

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVOS, FINES Y CARÁCTER

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene por objeto crear y regular un sistema de apoyo educacional a través del otorgamiento de una Beca Municipal mediante postulación y calificación de antecedentes a la población estudiantil con residencia permanente en la comuna de Sierra Gorda, que cursen estudios medios y superiores dentro de la región o fuera de ella, e igualmente establecer las normas y procedimientos que regularán todo lo relativo a las postulaciones, calificación de antecedentes, otorgamiento, asignación del beneficio, suspensión y renovación de las becas.

Artículo 2°: Las Becas tienen por objetivo específico apoyar económicamente a los jóvenes residentes de la comuna de Sierra Gorda, para solventar en parte los gastos que incurran en su educación. Esta beca se entregará a los postulantes que cumplan con los requisitos y den cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 3°: Las Becas constituyen un beneficio de carácter propio, individual, personal e intransferible del alumno, cuya finalidad es fortalecer y apoyar el objetivo especial del presente Reglamento. No se encuentra vinculable ni obligada ante la presencia de otros beneficios de similar naturaleza otorgada por Instituciones Nacionales, Provinciales, Fundaciones Internacionales y Nacionales y Empresas, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 6to del presente reglamento.

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
DIRECCIÓN DE CONTROL
14 DE FEB DE 2013

Artículo 4º: El tipo de Becas a otorgarse, será el que a continuación se detalla:
Beca Municipal para jóvenes que cursen la Educación Media y Superior: la beca consistirá en la asignación periódica e intransferible de dinero al alumno, durante un año estudiantil, es decir, entre los meses de marzo a diciembre, para cursar sus estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

TITULO II

REQUISITOS DE OTORGAMIENTO, SOLICITUD, ADJUDICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA BECA

DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

Artículo 5º: Podrán postular a la Beca Municipal de Acceso a la Educación, todos los estudiantes de la comuna de Sierra Gorda que se encuentren en calidad de alumno regular de algún establecimiento educacional reconocido por el Estado, tanto de Enseñanza Media y Educación Superior.

Artículo 6º: Para ser aspirante al beneficio de Beca, el postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser chileno, residente de las localidades de Baquedano o Sierra Gorda por un mínimo de 03 años desde la postulación, la cual será acreditada mediante un Certificado de Residencia entregado por ambas Juntas de Vecinos correspondiente, el que será verificado por una Asistente Social en caso de ser necesario.
- b) Estar matriculado en una Institución de Educación de Enseñanza Media y Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación.
- c) Presentar rendimiento académico establecido en la postulación.
- d) Presentar como máximo una Beca o beneficio otorgado por Empresa Minera, destinada a financiar una carrera Técnica y/o Profesional, en el mismo año calendario a la Beca Municipal.
- e) Para postulación a Beca enseñanza Media deberá contar con una nota mínima de 5.0 promedio año anterior a la postulación, sin repitencia
- f) Para los postulantes a Beca enseñanza Superior deberá presentar un 70% de avance curricular al semestre anterior a la postulación

TITULO III

DE LOS POSTULANTES

Artículo 7º: Podrán postular a la Beca Municipal de Acceso a la Educación, los alumnos/as, que estén matriculados /as en una Institución de Educación enseñanza Media y Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación.

Artículo 8º: Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

Enseñanza Media

- Certificado de nacimiento original
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados
- Comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular
- Concentración de notas con promedio 5.0, sin repitencia al año anterior de la postulación
- Certificado de residencia extendido por la Junta de Vecinos correspondiente, firmado por el Presidente o bien quien lo subrogue, debidamente autorizado por la respectiva secretaria, o bien quien los subrogue
- Certificado de Ficha de Protección Social
- Fotocopia de Cuenta de Ahorro, Vista o Cuenta Corriente



Enseñanza Superior

- Certificado de nacimiento original
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados
- Comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular
- Certificado Avance Curricular con un 70% de aprobación
- Certificado de residencia extendido por la Junta de Vecinos correspondiente, firmado por el Presidente o bien quien lo subrogue, debidamente autorizado por la respectiva secretaria, o bien quien lo subrogue
- Certificado de Ficha de Protección Social
- Fotocopia de Cuenta de Ahorro, Vista o Cuenta Corriente

En el caso de los estudiantes de educación superior, el requisito exigido es acreditar al inicio de cada semestre, mediante certificado emitido por la Universidad o Instituto Superior a que pertenezca:

- a) Su calidad de alumno regular
 - b) Haber aprobado a los menos el 70% de los ramos o asignaturas de año o semestre anterior mediante certificado de avance curricular o similar. Se excluye este último requisito para quienes ingresan a primer año de educación superior, sin perjuicio de acreditar haber aprobado el curso anterior con promedio académico igual o superior a nota 5.0
- Cumplir con el procedimiento de inscripción y postulación de la beca
 - No podrán postular alumnos que hayan obtenido un título de Educación Superior y que se encuentren cursando estudios de post grado
 - No podrán postular a la Beca los alumnos que hayan perdido el beneficio en el ciclo lectivo anterior a la convocatoria de inscripción.

Las postulaciones a las becas serán recibidas en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad hasta el tercer viernes del mes de marzo respectivo; además para los estudiantes de nivel superior en el segundo semestre hasta el 31 de agosto del año respectivo, mediante el formulario de postulación y los documentos que se señalan en el artículo 8°.

TITULO IV

DE LAS POSTULACIONES

Artículo 9°: La Beca tendrá un periodo de duración de un año académico, 10 meses contados de Marzo a Diciembre.

Las postulaciones de las Becas se abrirán la tercera semana del mes de Enero y cerrarán el tercer viernes del mes de Marzo.

TITULO V

DE LOS MONTOS

Artículo 10°: El monto de las Becas será asignado de la siguiente manera:

- Enseñanza Media: \$40.000 mensual
- Enseñanza Superior: \$80.000 mensual

DEL ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS POSTULACIONES:

Anualmente al finalizar el cierre del periodo de inscripción de la convocatoria anual establecida, se llevará a cabo el estudio de los antecedentes académicos de los postulantes al beneficio. El procedimiento estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Sierra Gorda.



PM

Artículo 11º: Evaluadas las postulaciones de acuerdo a los requisitos establecidos en los Artículos 5º, 6º y 7º del presente Reglamento, el Comité de Becas elaborará un listado de los/as postulantes de acuerdo al cumplimiento de los requisitos solicitados en el proceso de postulación.

Artículo 12º: Las becas se concederán en estricto orden de prelación comenzando por los concursantes que tengan mayores calificaciones, decreciendo de manera directamente proporcional hasta extinguirse en el límite 5.0 para los estudiantes de enseñanza media; y de enseñanza superior que acrediten al inicio de cada semestre su calidad de alumno regular mediante certificado emitido por las Universidades o Institutos Superiores a que pertenece, y haber aprobado a lo menos el 70% de los ramos o asignaturas del año o semestre anterior acreditado mediante certificado de avance curricular o similar. Se excluye este último requisito para quienes ingresan a primer año de educación superior, por una sola vez, sin perjuicio de acreditar haber aprobado el curso anterior con promedio académico igual o superior a nota 5.0.

En cualquier caso el comité seleccionador no tendrá atribución alguna para incorporar a los listados de alumnos seleccionados a quienes no cumplan con el requisito de la nota mínima exigida.

TITULO VI

DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 13º: El otorgamiento de cada Beca, se efectuará mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto, siempre que previamente cuente el postulante con certificado favorable de la comisión de Becas, de haber dado estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos al tenor del presente reglamento de becas y sus modificaciones, y su notificación se ejecutará en el mismo acto con copias a funcionarios participantes del procedimiento, concejales e integrantes del comité de becas e interesados.

La municipalidad pagará dentro de los diez primeros días del mes siguiente, durante la vigencia de la beca.

PARA MANTENER LA BECA:

Artículo 14º: Para conservar el beneficio de Beca, durante el periodo por el cual fue otorgado, el beneficiario deberá seguir rigurosamente el procedimiento establecido en el artículo N°18 del presente reglamento.

TITULO VII

DEL COMITÉ DE BECA Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS

DEL COMITÉ DE BECAS:

Artículo 15º: El Comité de Becas estará integrado por cinco miembros (05):

- a) Directora de Desarrollo Comunitario o su Subrogancia
- b) (2) Concejales designados por el Honorable Cuerpo de Concejales
- c) Director de Educación de la Administración Municipal (DAEM)
- d) Jefe del departamento de Administración o Finanzas, o quien lo subrogue

Artículo 16º: La Directora de Desarrollo Comunitario será la coordinadora del Comité de Becas y la responsable del buen funcionamiento del mismo, a cuyo efecto contará con el auxilio y el apoyo administrativo de la dependencia que dirige.



Acerca de las funciones de este Comité: Las funciones del Comité de Becas en cuanto a la selección de los becarios serán las siguientes:

- a. Abrir los expedientes correspondientes a las postulaciones recibidas y llevar un archivo de los becarios
- b. Estudiar y clasificar las solicitudes de becas o renovación de las mismas, presentando el correspondiente informe individual con las recomendaciones del caso, para la aprobación correspondiente.
- c. Preparar el listado definitivo de los becarios seleccionados como resultado del concurso, a fin de que el señor alcalde proceda a autorizar su pago.
- d. Controlar y evaluar el cumplimiento de los parámetros bajo los cuales se entrega la beca, y velar por el mejor cumplimiento de sus obligaciones y deberes, ello con la finalidad de determinar la continuidad o cancelación de la beca conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- e. Estudiar el presupuesto de becas anual para el programa de becas y presentarlo para su revisión y aprobación por parte del Alcalde, quién lo incluirá en el proyecto de presupuesto municipal anual.

Acerca de las designaciones y funcionamiento:

- f. El acto administrativo del Comité de Becas deberá estar protocolizado por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, y para su funcionamiento se registrará según el presente Reglamento
- g. Las sesiones del Comité serán convocadas por la Directora de Desarrollo Comunitario, quien ejercerá la presidencia, pudiendo delegarla en el representante DAEM, en caso de ausencia permanente o temporaria
- h. El comité de becas funcionará en el local que a tales efectos se asigne, dependiente de la Municipalidad, la cual prestará todo el apoyo administrativo y de funcionamiento que sea pertinente.

CAPITULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE MÉRITO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

Artículo 17º: Los alumnos adjudicatarios de la Beca, deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación, cumpliendo las obligaciones en ella establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Dichas obligaciones generales serán las siguientes:

- a. Entregar en Dideco un certificado de notas de cada semestre, emitido por la institución de educación respectiva, salvo carreras de educación superior con malla curricular anual, caso en el cual, será con frecuencia anual
- b. Entregar a Dideco, un certificado de antecedentes disciplinarios y asistencia por cada semestre escolar, emitido por la institución de educación respectiva, salvo carreras de educación superior con malla curricular anual, caso en el cual, será con frecuencia anual
- c. Colaborar con la comunidad con medio mes de trabajo no remunerado anual (40 horas en el año sean corridos o discontinuos), en área de trabajo y oportunidad que el alumno libremente defina, previa aprobación de Dideco, cuyo plazo de cumplimiento será entre los meses de marzo y finales del mes de agosto.
- d. Informar oportunamente sobre cambios de domicilio, cuenta corriente o ahorro, establecimiento educacional, carrera o cualquier antecedente válido
- e. Asistir a por lo menos dos reuniones, charlas o actividades organizadas por Dideco, o que cuenten con participación municipal, referidas a temas como prevención para consumo de drogas y alcohol; violencia intrafamiliar, responsabilidad social empresarial, u otros temas que determine dicha dirección, durante el año calendario de vigencia de la respectiva Beca



BS

Es requisito emitir un informe escrito sobre dicha actividad, dirigido a Dideco, dentro de los 3 días siguientes a participar en algunas de estas actividades

f. Entregar a Dideco, informe semestral de comportamiento en el bus municipal que transporta estudiantes, según corresponda, éste certificado debe ser avalado por a lo menos un conductor municipal

g. Cada becario debe señalar al inscribirse a un apoderado para los efectos de la presente beca, y este apoderado debe asistir a cada citación de Dideco, y de no hacerlo, opera de inmediato la suspensión de la beca

El apoderado, para los estudiantes de Enseñanza Media, debe coincidir con el apoderado que tengan registrado en su establecimiento educacional; y para quienes cursen la educación superior, debe ser la madre o el padre del becario, y si ninguno de ellos puede, entonces se permitirá a otro familiar, siempre que se justifique adecuadamente y con respaldo la imposibilidad de ser apoderado el respectivo padre o madre. Solo pueden ser apoderados, familiares con residencia en la comuna de Sierra Gorda.

SUSPENSIÓN DE LA BECA:

Artículo 18°: El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Becario o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca, dará lugar a la suspensión del beneficio.

La suspensión será decretada previa certificación de Dideco o del Comité de Becas, según corresponda, de la efectividad de haber el becario incurrido en una o más causales de cesación del beneficio, el que producirá sus efectos ipso facto, sin perjuicio de enviarle una carta certificada al domicilio del respectivo apoderado del becario, de acuerdo a la información dada por el mismo al inscribirse.

CESACIÓN DE LA BECA:

Artículo 19°: La cesación de la Beca, será dispuesta por la Municipalidad previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Los siguientes son los motivos de cesación de la Beca:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio
- c) El abandono de los estudios
- d) La renuncia del beneficio
- e) Ser procesado y/o condenado por simple delito
- f) Reflejar antecedentes disciplinarios alejados de la probidad o ser motivo de acusaciones de consumo de alcohol y/o drogas
- g) Entregar información falsa acerca de calificaciones, disciplina escolar y asistencia a clases entre otras materias
- h) Toda otra causa que, a sugerencia del Comité de Becas, justifique la cesación de la misma por parte de la Municipalidad
- i) Ser detectado o denunciado en conductas reñidas con la moral, las buenas costumbres, y la convivencia sana entre sus pares, especialmente en los medios de transporte que provee el municipio, como en los respectivos establecimientos educacionales de la comuna de Sierra Gorda



DE LAS SANCIONES:

Artículo 20º: Cuando se comprobare que algún becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, la Municipalidad suspenderá el pago de la Beca en forma inmediata y elevará todos los antecedentes producidos a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que de acuerdo a su criterio determine y aplique las sanciones, que serán las siguientes según su gravedad:

- a) Suspensión de la Beca en forma temporaria o definitiva
- b) Reintegro de lo cobrado indebidamente, actualizado y con los intereses que corresponda, según las normas legales en vigencia
- c) Lo anterior sin considerar las acciones legales que el Municipio determine desarrollar en mérito de la falta

Artículo 1 Transitorio:

Se dará como fecha de inicio para el proceso de postulación 2013, el día 18 de Febrero, culminando el plazo de recepción de la documentación y postulación la tercera semana de Marzo 2013.

3. **COMUNÍQUESE** a los siguientes departamentos de Dirección de Desarrollo Comunitario, Educación, Finanzas y Control.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/CCO/MPC/wco

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- CONTROL
- FINANZAS
- DIDECO.
- EDUCACION

